

MEMORIA DE ACTUACION

(Detalle del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.)

En a de de 2013.

Firma del alcalde-presidente

Don/Doña, secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA**RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:**

Concepto del gasto	Acreeedor	Número factura certificado	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de justificación previsto en las normas de la convocatoria.

- Importe no justificado (se acompaña carta de reintegro) euros.
- Que **NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- Que se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

En a de de 2013.

El secretario/a,

V.º B.º
El alcalde-presidente

ANEXO IV

**PLAN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
PARA EL DESARROLLO LOCAL DEL EJERCICIO 2013**

SOLICITUD DE PAGO ANUALIDAD 2014 Y LIQUIDACION

Don/Doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogiéndose a la convocatoria del “**Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013**”, publicada en el BOPZ núm. de fecha **SOLICITA EL PAGO DE LA ANUALIDAD 2014** de la subvención concedida y su liquidación.

En a de de

El alcalde-presidente

(Firma y sello de la entidad)

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO**Sección de Fomento e Infraestructuras****Núm. 9.878**

Por decreto de la Presidencia número 2.763, de 20 de agosto de 2013, se aprobó la convocatoria del “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”, así como las normas que la van a regir y lo impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 23 de agosto de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

NORMAS REGULADORAS DEL “PLAN DE APOYO AL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2013”

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Zaragoza, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto “la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, que podrá ejercer “a través de la concesión de subvenciones” de acuerdo con lo regulado en el artículo 69 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha previsto la convocatoria del “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”.

La convocatoria del citado Plan responde a la intención de la Diputación Provincial de Zaragoza de dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el fomento de la actividad industrial en cuanto es generadora de evidentes beneficios sociales.

Con este objetivo la Diputación Provincial de Zaragoza tiene la intención de apoyar iniciativas de los Ayuntamientos pertenecientes al territorio provincial que contribuyan a flexibilizar la labor del desarrollo y competitividad industrial en los municipios, así como a promover el progreso y la cohesión social, a incentivar la creación de empleo y riqueza, impulsando la adaptación de la actividad industrial a los cambios estructurales, impulsando la mejora de la competitividad, la reactivación económica y la dinamización del territorio provincial.

Un Plan de apoyo que se configura como una herramienta de ayuda para el desarrollo de políticas económicas activas y eficaces en los municipios de la provincia, que contempla actuaciones de fomento destinadas a apoyar la labor de estos, y por tanto se enmarca dentro de los objetivos que contiene el “Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza”, aprobado por decreto de Presidencia número 1.099/2013, para el período 2013-2015.

Primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón.

- El resto de la legislación sectorial aplicable.

Segunda. — *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras del “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”, mediante el que se pretende la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la construcción, acondicionamiento o rehabilitación de naves ubicadas en áreas de desarrollo o polígonos industriales que estén situados en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, con el fin de fomentar la actividad industrial en el territorio.

Tercera. — *Financiación.*

Para atender a la financiación de las subvenciones que puedan concederse de acuerdo con la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Zaragoza estima una aportación máxima de 1.000.000 de euros, que se distribuirá en dos anualidades:

- Anualidad 2013: 800.000 euros (80%) con cargo a la aplicación presupuestaria 31400/422/7620200: “Plan de apoyo al desarrollo industrial” del presupuesto de gastos de la Corporación Provincial aprobado para el ejercicio 2013 (RC núm. 22013004721).

- Anualidad 2014: 200.000 euros (20%), esta última condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto de la Corporación Provincial para el ejercicio 2014, que se prevé en la aplicación presupuestaria 31400/422/7620200: “Plan de apoyo al desarrollo industrial”.

Cuarta. — *Actuaciones subvencionables.*

4.ª-1. Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones realizadas por los Ayuntamientos de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, que

posibilitando el desarrollo económico y la generación de empleo en las áreas de desarrollo o polígonos industriales municipales tengan por objeto:

4.^a-1-1. La rehabilitación o acondicionamiento de naves de propiedad municipal ubicadas en áreas de desarrollo o polígonos industriales, con el fin de facilitar la puesta en marcha de proyectos empresariales definidos como actividad industrial o que se definan como actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial del municipio y a la generación de empleo asociado a dicha actividad.

4.^a-1-2. La construcción de naves en suelo de propiedad municipal ubicado en áreas de desarrollo o polígonos industriales, y con el mismo fin reflejado en el apartado anterior norma 4.^a-1-1).

En ningún caso será objeto de subvención la construcción, rehabilitación o acondicionamiento de la nave cuyo fin no sea el previsto en esta norma.

4.^a-2. Se entenderá a efectos de este Plan por actividad industrial aquellas actividades que como tales están definidas en el artículo 3.º de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón.

Quinta. — *Beneficiarios.*

5.^a-1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes normas, los Ayuntamientos de los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital, que sean propietarios de suelo o de naves en áreas de desarrollo o polígonos industriales.

5.^a-1-1. El Ayuntamiento solicitante deberá acreditar la propiedad municipal del terreno o de la nave para la que se solicita subvención, bien sea total o parcialmente municipal. En este último caso, la parte de la propiedad que no corresponda al Ayuntamiento solicitante deberá ser en todo caso de titularidad pública, y además corresponder a la gestión del suelo o de la nave al Ayuntamiento solicitante de la subvención.

5.^a-2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en concordancia con el Reglamento que la desarrolla.

5.^a-3. Los beneficiarios están sujetos a las condiciones establecidas en las presentes normas y las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.

Sexta. — *Gastos subvencionables.*

6.^a-1. Se consideran gastos subvencionables los realizados para el cumplimiento de la finalidad que resulten estrictamente necesarios, no sean superiores al valor de mercado y siempre que se realicen en el plazo de ejecución previsto en el apartado primero de la norma séptima. En concreto serán considerados gastos subvencionables:

6.^a-1-1. Las inversiones necesarias para la construcción, rehabilitación o acondicionamiento de la nave.

6.^a-1-2. Los gastos notariales o registrales y los gastos de asesoría jurídica y periciales directamente relacionados con construcción, rehabilitación o acondicionamiento.

6.^a-2. Será considerado gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la norma 7.^a-3.

6.^a-3. De conformidad con lo regulado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas para el contrato menor en el artículo 138.3 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concurrencia con el artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público en Aragón, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación y elegir de entre ellas, de acuerdo a criterios de eficiencia y economía. No será necesaria la solicitud de tres ofertas cuando por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

6.^a-4. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo no serán objeto de subvención los gastos financieros.

Séptima. — *Plazo de realización de las actuaciones y plazo de justificación.*

7.^a-1. El plazo de ejecución para la construcción, rehabilitación o acondicionamiento de la nave, de acuerdo con lo previsto en la norma cuarta, comprenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014. Este plazo no es susceptible de prórroga.

7.^a-2. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención estará obligado a destinar la nave a actividad industrial de acuerdo con la definición prevista en el artículo 3 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Regulación y Fomento de la Actividad Industrial de Aragón, por un plazo igual o superior a cinco años. Esta afectación de la nave al fin para el que se convoca la subvención con cargo a este Plan deberá hacerse constar en la escritura pública de propiedad, junto con el importe de la subvención que le ha sido concedida, debiendo además inscribirse en el registro público correspondiente.

7.^a-3. El plazo para la justificación de la inversión objeto de subvención finalizará el día 30 de junio de 2014, no siendo susceptible de prórroga.

Octava. — *Presupuesto financiable.*

8.^a-1. El importe de la financiación para cada actuación solicitada podrá llegar hasta el 100% del presupuesto presentado, dependiendo de la aplicación de los criterios de valoración previstos en la norma undécima, sin que en ningún caso la cuantía individual de subvención pueda superar el importe de 600.000 euros.

8.^a-2. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el presupuesto presentado por el solicitante constituirá la referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final, y por tanto limitándose el pago efectivo de la subvención concedida a la ejecución total del mismo. En caso contrario, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.

Novena. — *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones concedidas con cargo a este “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013” serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran obtener los beneficiarios para la misma finalidad procedentes de otras instituciones públicas o privadas, siempre y cuando el importe por el conjunto de todas ellas, incluida la otorgada con cargo a este Plan, no supere el presupuesto o coste de la actuación subvencionada.

Décima. — *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

10.^a-1. Los Ayuntamientos de los municipios interesados presentarán una única solicitud de subvención, según modelo normalizado (anexo I) que acompaña a la presente convocatoria, y que además estará disponible en el portal www.dpz.es, debiendo ir dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En la solicitud se formulará por el representante legal del Ayuntamiento solicitante declaración responsable de estar al corriente el Ayuntamiento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, desde la presentación de la solicitud de la subvención y durante todo el tiempo de vigencia del Plan para el que solicita la subvención. A tal efecto, será necesaria la autorización por el representante de la entidad a la Diputación Provincial de Zaragoza para consultar, en su caso, durante la tramitación del expediente, los estados de cumplimiento del solicitante respecto a las deudas tributarias y de la Seguridad Social con los organismos pertinentes. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el beneficiario, debiendo presentarse en este caso por el interesado la documentación, cuando sea requerido para ello.

En la solicitud se pondrá de manifiesto la motivación de la incidencia de la actuación para la que se solicita la subvención, con la mención expresa de: 1) su contribución al desarrollo económico e industrial de la zona, 2) la promoción de empleo y riqueza en el municipio y 3) justificación de la necesidad de inversión en el polígono o área de desarrollo industrial.

La presentación de la solicitud se efectuará preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de septiembre de 2013.

10.^a-2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

10.^a-2-1. Declaración de ayudas concurrentes, según modelo normalizado (anexo II) que acompaña a la presente convocatoria, y que además estará disponible en el portal www.dpz.es.

10.^a-2-2. Escritura pública acreditativa de la propiedad municipal de la nave, de conformidad con lo previsto en la norma quinta, sea total o parcialmente municipal.

10.^a-2-3. Proyecto técnico, con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica, original o fotocopia debidamente compulsada, en el que deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos de obra completa de acuerdo con lo previsto en la normativa de contratación del sector público.

10.^a-3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que la solicitud no acompañe la documentación correspondiente y se encuentre incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

Undécima. — *Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de la subvención y comisión valoradora.*

11.^a-1. El otorgamiento de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre los solicitantes que reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria, y en todo caso con el límite máximo del importe del crédito presupuestario previsto en la norma tercera.

11.^a-2. Corresponderá a la comisión valoradora formada según lo previsto en el apartado tercero de esta norma formular la propuesta de concesión de subvención, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado cuarto de esta misma norma.

11.^a-3. La comisión valoradora estará integrada por: El presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo, dos diputados provinciales del grupo político Partido Popular, un diputado provincial de cada uno de los restantes grupos políticos que integran el Pleno de la Corporación Provincial [Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Partido Aragonés (PAR), Chunta Aragonesista (CHA) e Izquierda Unida (IU)] y el jefe de Servicio del Área de Bienestar y Desarrollo o jefe de sección que lo sustituya, que actuará como secretario de la comisión valoradora.

11.^a-4. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los objetivos de desarrollo económico local y de creación de empleo que persigue este Plan en atención a los siguientes criterios de valoración. No obtendrán subvención aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación superior a 50 puntos:

11.^a-4-1. La tasa de desempleo del municipio sobre su población activa, obtenida según los datos oficiales del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) a fecha 30 de abril de 2013, obtendrá hasta un máximo de 25 puntos, atendiendo a la siguiente distribución:

— Municipios que presenten hasta un 5% de tasa de paro sobre su población activa obtendrán 1 punto.

— Municipios que presenten más de un 5% y hasta un 10% de tasa de paro sobre su población activa, 5 puntos.

— Municipios que presenten más de un 10% y hasta un 15% de tasa de paro sobre su población activa, 15 puntos.

— Municipios que presenten más de un 15% y hasta un 20% de tasa de paro sobre su población activa, 20 puntos.

— Municipios que presenten más de un 20% de tasa de paro sobre su población activa 25 puntos.

11.^a-4-2. La discriminación positiva en función de la distancia con la capital (Zaragoza) se valorará como máximo hasta 15 puntos, atendiendo a la siguiente distribución:

— Menor de 10 km, 2 puntos.

— Mayor o igual a 10 km y menor de 25 km, 4 puntos.

— Mayor o igual a 25 km y menor de 50 km, 7 puntos.

— Mayor o igual a 50 km y menor de 75 km, 12 puntos.

— Mayor o igual a 75 km, 15 puntos.

11.^a-4-3. El efecto dinamizador e interés para el desarrollo económico e industrial de la provincia se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

11.^a-4-4. La justificación de la necesidad de la inversión con destino a actividades industriales en la zona se valorará como máximo hasta 20 puntos.

11.^a-4-5. La contribución del proyecto a la promoción del empleo y la riqueza en el municipio se valorará como máximo hasta 30 puntos.

Con respecto a los criterios de valoración contenidos en los apartados tercero, cuarto y quinto de la norma 11.^a-4, la comisión valoradora puntuará las solicitudes a la vista de la motivación y justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario en la solicitud, que podrá remitirse por el Ayuntamiento solicitante avalada por técnico competente en la materia y a juicio de la propia comisión. En todo caso, el presidente de la comisión valoradora podrá solicitar los informes técnicos a profesionales competentes en el ámbito industrial que tenga por conveniente.

11.^a-5. El importe de subvención a conceder a un proyecto no podrá ser superior al presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención, ni superior a la cuantía máxima prevista en la norma 8.^a-1.

Duodécima. — *Procedimiento de concesión.*

12.^a-1. El procedimiento de concesión de las subvenciones con cargo a este Plan se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 4 y 6 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

12.^a-2. La instrucción del procedimiento de concesión seguirá las siguientes fases:

12.^a-2-1. Recibidas las solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, y subsanadas en su caso las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, se emitirá informe jurídico de evaluación por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social, en el que deberá constar expresamente que los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

12.^a-2-2. Propuesta de concesión o denegación formulada por la comisión valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la norma undécima.

12.^a-2-3. Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

12.^a-2-4. Fiscalización previa del expediente por la Intervención General de la Diputación.

12.^a-2-5. Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención, que será emitida y notificada en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que podrá ampliarse mediante decreto de Presidencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

12.^a-2-6. La resolución de Presidencia será publicada en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.^a-2-7. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

Decimotercera. — *Pago de la subvención.*

13.^a-1. La subvención otorgada a los beneficiarios estará afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. En su caso, la renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el solicitante de la misma, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de la concesión de la subvención.

13.^a-2. El pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo de la siguiente forma:

13.^a-2-1. Anualidad 2013: Una vez aprobada la resolución del Plan, se abonará, en todo caso, a los Ayuntamientos que hayan resultado beneficiarios el 80% del importe de la subvención concedida.

13.^a-2-2. Anualidad 2014: El 20% restante de la subvención se abonará al beneficiario una vez recibida correctamente la documentación justificativa por este de la inversión y en los términos previstos en la norma decimocuarta.

13.^a-3. En ningún caso podrá efectuarse el pago anticipado si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y el artículo 31.4 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con la Diputación Provincial de Zaragoza en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. — *Justificación de la subvención.*

14.^a-1. Es obligación de los Ayuntamientos beneficiarios la rendición dentro del plazo de la justificación de la subvención en la forma establecida en esta norma decimocuarta, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006 y en estas normas llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.^a-2. Transcurrido el plazo de justificación previsto en la norma 7.^a-3 sin que se haya presentado por el Ayuntamiento beneficiario la cuenta justificativa en la forma establecida en esta norma, la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social le requerirá para que en el plazo adicional e improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro. De la no justificación en el plazo adicional se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

14.^a-3. Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

14.^a-4. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, procediéndose a la exigencia de reintegro de la parte del anticipo que corresponda, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes normas.

14.^a-5. La forma de la justificación se adaptará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentando en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dentro del plazo previsto en la norma 7.^a-3, el anexo III, en el que se incluya:

14.^a-5-1. Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, suscrita por el presidente de la entidad.

14.^a-5-2. Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de los siguientes extremos:

— Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención y que se ha ejecutado la inversión.

—Relación de gastos de inversión debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

—Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Además deberá adjuntarse al anexo de justificación la siguiente documentación:

14.^a-5-3. Solicitud de pago del importe de subvención correspondiente a la anualidad 2014 firmada por el alcalde-presidente del Ayuntamiento beneficiario según modelo normalizado (anexo IV).

14.^a-5-4. Facturas o certificaciones expedidas por el director técnico de la obra, o documentos acreditativos y probatorios de la inversión, así como documentación acreditativa del pago.

14.^a-5-5. Escritura de propiedad, mediante copia simple o fotocopia debidamente compulsada, que deberá estar inscrita en el registro público correspondiente, en la que deberá constar expresamente que la nave subvencionada será destinada únicamente a la actividad y objetivo que motiva la concesión de la subvención (actividad industrial) y por un período mínimo de cinco años, de conformidad con la obligación del beneficiario de la subvención que consta en la norma 7.^a-2 de esta convocatoria.

14.^a-5-6. Acta de recepción de la obra por el Ayuntamiento, que deberá ser original o copia compulsada, que acredite la fecha de entrega de la construcción, rehabilitación o acondicionamiento de la misma, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cinco años de afectación a la actividad industrial en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.^a-5-7. Fotografía de la inclusión del logotipo institucional conforme a lo previsto en la norma 17.^a-1.

14.^a-5-8. En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes que no hayan sido aplicados.

14.^a-6. La Diputación Provincial, a través del Área de Bienestar Social, podrá solicitar cuantos documentos aclarativos precise en orden a la realización de la valoración de la documentación presentada. Asimismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias observadas en la justificación.

Decimoquinta. — *Evaluación y seguimiento.*

15.^a-1. Transcurridos cinco años desde la recepción de la obra, la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo requerirá al Ayuntamiento beneficiario la acreditación de que la nave se ha destinado durante este tiempo a actividades industriales, mediante certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento beneficiario, con el visto bueno del alcalde.

15.^a-2. El incumplimiento de la obligación prevista en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la afectación durante el plazo de cinco años, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la norma decimosexta de esta convocatoria.

Decimosexta. — *Incumplimiento y reintegro.*

16.^a-1. Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones con cargo a este Plan deberán proceder al reintegro del anticipo de la subvención otorgada en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

16.^a-2. Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención por la falta de justificación de la subvención otorgada en las condiciones reguladas en estas bases o por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.^a-3. A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada ley. El interés de demora no será exigible si la causa de reintegro se encuentra dentro de los supuestos de exención previstos en el artículo 31.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

16.^a-4. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo, por iniciativa propia o de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Decimoséptima. — *Publicidad.*

17.^a-1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá incluir en la nave con destino a uso industrial que haya sido subvencionada el logotipo institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.^a-2. El incumplimiento de la obligación de publicidad llevará aparejado el reintegro de la subvención percibida junto con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctava. — *Recursos.*

La resolución que aprueba las siguientes normas reguladoras agota la vía administrativa y, por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las normas de la convocatoria en el BOPZ.

ANEXO I

PLAN DE APOYO AL DESARROLLO INDUSTRIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO 2013

Don/Doña alcalde-presidente del Ayuntamiento de y en su nombre,

EXPONE,

Que en el BOPZ se ha publicado la convocatoria del “**Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013**”.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria, y formula solicitud de ayuda económica, conforme a la documentación exigida que se adjunta a la presente instancia para la ejecución del proyecto de:

(*Marque lo que proceda:*)

- CONSTRUCCIÓN de una nave en suelo industrial de propiedad municipal ubicada en el polígono industrial “.....”, sito en la localidad de, con un presupuesto de ejecución que asciende al importe deeuros, y solicita subvención por importe de euros.
- REHABILITACIÓN o ACONDICIONAMIENTO de una nave de propiedad municipal ubicada en el polígono industrial “.....”, sito en la localidad de, con un presupuesto de ejecución que asciende al importe de euros, y solicita subvención por importe de euros.

MOTIVACIÓN

(*Norma 10.^a-2-2 de la convocatoria*)

- 1.º) Contribución de la actuación que se pretende, al desarrollo económico e industrial de la zona.
- 2.º) Contribución de la actuación que se pretende, a la promoción de empleo y riqueza en el municipio.
- 3.º) Justificación de la necesidad de la inversión en el polígono o área de desarrollo industrial.

Que como representante legal de la Entidad Local, y en su nombre,

1.º) DECLARA, de forma responsable, que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previstas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde la presentación de esta solicitud y su compromiso de cumplimiento durante todo el tiempo de vigencia del “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”.

2.º) AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza, para que esta a través de la Sección de Fomento e Infraestructuras del Área de Bienestar Social y Desarrollo pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación del “Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013”, todo ello, sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, en cuyo caso, será el solicitante quien deberá aportar dicha documentación.

3º) SE COMPROMETE a destinar la nave construida, acondicionada o rehabilitada para la cual se ha obtenido la subvención a la puesta en marcha de proyectos empresariales que puedan definirse como actividad industrial o bien se definan como actividades conexas o complementarias que puedan contribuir al desarrollo industrial del municipio y generen nuevos empleos asociados a dicha actividad.

En a de de 2013.

El alcalde-presidente

Documentación que se adjunta:

- Proyecto técnico
- Certificado de ayudas concurrentes (anexo II)
- Motivación de la actuación (anexo III)
- Acreditación de la propiedad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ANEXO II

*PLAN DE APOYO AL DESARROLLO INDUSTRIAL
EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO 2013*

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

Don/Doña secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

(Marque lo que proceda)

Que para la (construcción/rehabilitación/acondicionamiento) de la nave objeto de la presente SOLICITUD dentro del “**Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013**”, además de la presente solicitud de ayuda ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, hasta el día de la fecha.

Entidad	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Subvención concedida

NO ha obtenido ayuda o subvención alguna.

Asimismo, el Ayuntamiento de se compromete a comunicar a la Sección de Fomento e Infraestructuras cuantas ayudas o subvenciones obtenga para la misma finalidad para la que se otorgó la presente subvención, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2013.

Firmado,

V.º B.º
El alcalde-presidente

Firmado

ANEXO III

*PLAN DE APOYO AL DESARROLLO INDUSTRIAL
EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO 2013*

JUSTIFICACION

Don/Doña alcalde-presidente del Ayuntamiento de y en su nombre,

DECLARA, de forma responsable,

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, previstas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En a de de 2013.

Firma del alcalde-presidente

MEMORIA DE ACTUACION

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actuación realizada y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

En a de de 2013.

Firma del alcalde-presidente

Don/Doña secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA

RELACION CLASIFICADA DE GASTOS:

Concepto del gasto	Acreedor	Número factura certificado	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención y se ha ejecutado la inversión dentro del plazo de ejecución concedido, se acredita además que el gasto ha sido efectivamente pagado dentro del plazo de justificación previsto en las normas de la convocatoria, que los gastos anteriormente relacionados son ciertos, y se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada.

En cuanto a las ayudas concurrentes (marque lo que proceda):

- Que **NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- Que se han recibido subvenciones concurrentes para la misma contratación:

Entidad	Importe

Y para que así conste y surta los efectos oportunos.

En a de de 2013.

Firma del/de la secretario/a,

V.º B.º
El alcalde-presidente
(sello de la entidad local)

Firmado

ANEXO IV

**PLAN DE APOYO AL DESARROLLO INDUSTRIAL
EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO 2013**

SOLICITUD DE PAGO ANUALIDAD 2014 Y LIQUIDACION

Don/Doña, alcalde-presidente del Ayuntamiento de, acogíendose a la convocatoria del “**Plan de apoyo al desarrollo industrial en los municipios de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2013**”, publicada en el BOPZ núm. de fecha **SOLICITA EL PAGO DE LA ANUALIDAD 2014** de la subvención concedida y su liquidación.

En a de de

El alcalde-presidente

(Firma y sello de la entidad)

SECCION CUARTA

Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza

NOTIFICACIONES

Núm. 9.788

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, se hacen públicas las notificaciones de las liquidaciones de derecho público no tributarias que a continuación se relacionan:

** Número: 954.

NIF: 17.456.280-Q.

Nombre: Ruiz Mateo, Cristian.

Ultimo domicilio conocido: Calle Trinquete Bajo, 1, 2.º A, 50300 Calatayud (Zaragoza).

Referencia: A-361-13. Número de liquidación: 50201300040724.

Tipo de infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Importe: 306,45 euros.

** Número: 955.

NIF: 25.467.373-W.

Nombre: López Guillén, José Fernando.

Ultimo domicilio conocido: Calle Añón, 3, piso bajo, 50002 Zaragoza.

Referencia: A-363-13. Número de liquidación: 50201300041534.

Tipo de infracción: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Importe: 306,08 euros.

** Número: 980.

NIF: Y-2.111.037-L.

Nombre: Martchouk, Ekaterina.

Ultimo domicilio conocido: Calle Millán Serrano, 31, 2.º D, 50012 Zaragoza.

Referencia: A-277-13. Número de liquidación: 50201300041725.

Tipo de infracción: Artículo 53.1 a) de la Ley Orgánica 4/2000.

Importe: 512,80 euros.

Zaragoza, 12 de agosto de 2013. — El delegado especial de Economía y Hacienda, P.S., Ignacio Hermoso de Mendoza Salcedo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.864

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de

información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 455.790/2013.

Actividad: Cafetería y bar.

Ubicación: Avenida de César Augusto, 30.

Zaragoza, 18 de julio de 2013. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CUARTE DE HUERVA

Núm. 9.854

Santa Fe Automoción, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de automóviles, carrocería y pintura, con emplazamiento en carretera de Valencia, 38, nave A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

CuarTE de Huerva, a 20 de agosto de 2013. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

FABARA

Núm. 9.875

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2013 se ha aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle sobre ordenación de volúmenes referido a la manzana delimitada por las calles Batea, La Creu y Riu del Gas, de Fabara, siendo promotora doña Ana Ros Damián y redactado por doña María Broc Salinas, con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 16 de mayo de 2013.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOPZ, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el estudio de detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Fabara, 21 de agosto de 2013. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

LUNA

Núm. 9.885

De conformidad con el decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de finca rústica municipal para destinarla a gastos de inversión, conforme a lo siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Luna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Obtención de documentación: Secretaría del Ayuntamiento de Luna. Plaza Mayor, 11, 50610 Luna. Teléfono 976 689 032. Fax 976 689 137.

2. *Objeto del contrato:* Enajenación de finca rústica, terreno dedicado a regadío y secano al sitio de “Sarda de Lorencico”, que linda: norte, con camino; sur, con desagüe; este, con finca número 63, de Paloma de Ena y M. de la Plata, y oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de 2 hectáreas, 45 áreas y 85 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo 1.863, libro 72, folio 144, finca 6.270, inscripción 1.ª. Se corresponde con la parcela catastral 236 del polígono 514 del actual catastro de rústica de Luna.

3. *Tramitación y procedimiento:* Subasta, procedimiento ordinario.

4. *Importe y condiciones del contrato:* 3.088,37 euros (al alza) en las condiciones del pliego de condiciones que rige el contrato de enajenación.

5. *Presentación de las ofertas:* Quince días desde la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ y en el perfil del contratante.

Luna, a 26 de agosto de 2013. — El alcalde, Santiago Puértolas Berné.